MINUTA CONTRATO DE SUMINISTROS No 200.17.001-INT-SEL- ABR – 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ Y PYMES ON LINE SAS.

Entre los suscritos: **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 expedida en Cali Valle del Cauca, en su calidad de RECTOR, actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR", Establecimiento Público del Orden Nacional, con Nit 800248004-7, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política Articulo 121, el artículo 11 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **PYMES ON LINE SAS** identificada con el NIT No. **900440998,** representada legalmente por el señor **BERNARDO SAAVEDRA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.316.686, según consta *en* el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Cali de diciembre de 2022, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones :**1).**Que INTENALCO, reconocido oficialmente por el Decreto 758 de 1988, designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica número **200.17.001-INT-SEL- ABR – 2025** publicado en la plataforma del SECOP II. **2).** Que de acuerdo al artículo 2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el día 15 de mayo de 2025, se publicó el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, anexos y demás documentos precontractuales. **3).** Que el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición de los interesados por el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2025 al 19 de mayo de 2025, para la formulación de observaciones, las cuales se presentaron el 22 de mayo de 2025. **4).** Que el día 22 de mayo de 2025 se publicó el pliego de condiciones definitivo, el cual estuvo a disposición de los posibles proponentes hasta el 27 de mayo de 2025, término en el cual se presentaron observaciones por parte de uno de los oferentes inscriptos. **5).** Que el día 30 de mayo de 2025, se recibieron las correspondientes ofertas económicas por medio de la plataforma SECOP II, donde solo se presentó la propuesta de un (1) solo oferente. **6).** Que para dar cumplimiento al proceso de selección objetiva señalado por la Ley 80 de 1993, y atendiendo las etapas y procedimientos previstos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 **EL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ** evaluó los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros en las fechas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, el día 4 de junio de 2025. **8).** Que, de conformidad con el pliego de condiciones

definitivo, el informe de verificación o evaluación fue publicado el día 4 de junio de 2025. Así mismo, publicado el informe de verificación o evaluación para la formulación de observaciones el día 5 de junio de 2024, donde no se recibieron observaciones por parte de los oferentes. **9).** Que, surtida la etapa de apertura de sobres, se seleccionó la propuesta económica de menor precio ofertado, cuyo valor fue de *CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($149.950.746),* **10).** Que después de ser habilitada la propuesta presentada por PYMES S.A.S. como único oferente, se procedió a realizar la correspondiente adjudicación de acuerdo a lo dispuesto en el ***Artículo 30. Del decreto 1510 de 2013*** *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (…)* dentro del proceso No. **200.17.001-INT-SEL- ABR – 2025**. Así mismo se atendió a lo dispuesto en los *numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se establece cuando existe un proponente único. "Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa (…) 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. 5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa* **11).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las Estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO**: *Renovación de los servicios de seguridad e-Security, que incluyen la actualización y mantenimiento del equipo de seguridad perimetral, la renovación del licenciamiento del firewall y adquisición de un equipo UTM Sophos y su respectiva licencia, 320 Central Endpoint Intercept X Advanced, 7 Central Intercept X Advanced for Server y 5 Central Phish Threat, para la protección contra virus y otras amenazas en equipos de cómputo y red de datos de la Entidad, y la realización de un diagnóstico exhaustivo de la configuración del equipo actual y restructuración de INTENALCO Educación Superior*. **SEGUNDA. - VALOR ESTIMADO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor de este contrato es por la suma de *CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($149.950.746),* incluido IVA, los impuestos a que haya lugar y todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA deba incurrir para cumplir con el objeto del contrato. **TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato se cancelará con recursos

provenientes del presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **11525 - 2024-05-16** expedido por la Vicerrectoría Administrativo y Financiero de INTENALCO. **CUARTA - FORMA DE PAGO**: INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR realizará un único pago contra entrega a la *Renovación de los servicios de seguridad e-Security, que incluyen la actualización y mantenimiento del equipo de seguridad perimetral, la renovación del licenciamiento del firewall y adquisición de un equipo UTM Sophos y su respectiva licencia, 320 Central Endpoint Intercept X Advanced, 7 Central Intercept X Advanced for Server y 5 Central Phish Threat, para la protección contra virus y otras amenazas en equipos de cómputo y red de datos de la Entidad, y la realización de un diagnóstico exhaustivo de la configuración del equipo actual y restructuración de INTENALCO Educación Superior*, previa suscripción del Acta de Recibido a satisfacción del objeto del contrato, al contratista el precio establecido en el contrato dentro de las condiciones de plazo y lugar establecidas en el mismo así: a los 30 días, Previa presentación de la factura acompañada de la acreditación en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se consignará en la cuenta que designe el CONTRATISTA en el certificado SIIF y en la certificación expedida por la entidad bancaria. **QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO:** Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Cali. El contrato no podrá superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, en la *Renovación de los servicios de seguridad e-Security, que incluyen la actualización y mantenimiento del equipo de seguridad perimetral, la renovación del licenciamiento del firewall y adquisición de un equipo UTM Sophos y su respectiva licencia, 320 Central Endpoint Intercept X Advanced, 7 Central Intercept X Advanced for Server y 5 Central Phish Threat, para la protección contra virus y otras amenazas en equipos de cómputo y red de datos de la Entidad, y la realización de un diagnóstico exhaustivo de la configuración del equipo actual y restructuración de INTENALCO Educación Superior,* las mismas se debe realizar en las instalaciones de Intenalco Educación Superior ubicada en la Av 4 norte 34 an 18 barrio prados del norte. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRÍGUEZ**: **1).** Realizar la *Renovación de los servicios de seguridad e-Security, que incluyen la actualización y mantenimiento del equipo de seguridad perimetral, la renovación del licenciamiento del firewall y adquisición de un equipo UTM Sophos y su respectiva licencia, 320 Central Endpoint Intercept X Advanced, 7 Central Intercept X Advanced for Server y 5 Central Phish Threat, para la protección contra virus y otras amenazas en equipos de cómputo y red de datos de la Entidad, y la realización de un diagnóstico exhaustivo de la configuración del equipo actual y restructuración de*

INTENALCO Educación Superior **2).** Cumplir con el periodo de garantía señalado en las especificaciones técnicas y estudios previos. **3).** Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, para el soporte garantía de la *Renovación de los servicios de seguridad e-Security, que incluyen la actualización y mantenimiento del equipo de seguridad perimetral, la renovación del licenciamiento del firewall y adquisición de un equipo UTM Sophos y su respectiva licencia, 320 Central Endpoint Intercept X Advanced, 7 Central Intercept X Advanced for Server y 5 Central Phish Threat, para la protección contra virus y otras amenazas en equipos de cómputo y red de datos de la Entidad, y la realización de un diagnóstico exhaustivo de la configuración del equipo actual y restructuración de INTENALCO Educación Superior* **4).** Soporte y cambios, en los términos establecidos por INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR. **5).** Aceptar las instrucciones para el desarrollo del contrato que imparta el supervisor del contrato. **6).** Mantener informada a la INTENALCO de su dirección para comunicación y notificaciones. **7).** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la ley 828 del 10 de julio de 2003. **8).** Las demás inherentes al objeto y alcance técnico del contrato. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE INTENALCO: INTENALCO** se obliga a: **1).** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **2).** Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. **3).** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **4).** Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **5).** Liquidar el contrato. **OCTAVA** - **CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **INTENALCO.NOVENA-RELACION LABORAL: ELCONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **INTENALCO. DECIMA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la Rectoría de INTENALCO, que en ejercicio de la supervisión asignada evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplido a satisfacción y autorizará el pago respectivo. Sin embargo, en cualquier momento y sin que se requiera de modificación de este contrato, el Rector de INTENALCO podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita. El supervisor deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en el Manual de Contratación y Supervisión de la INTENALCO, dentro de las principales actividades que debe ejercer el supervisor de Contrato, se encuentran: **a)** Impartir por escrito las instrucciones,

solicitudes y requerimientos **al CONTRATISTA** para exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **b)** Revisar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**, y con base en estos, expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción, para los correspondientes pagos. **c)** Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para la realización de cada pago derivado del contrato. **d)** Informar a la Secretaria General las circunstancias que se consideren puedan alterar el equilibrio económico y financiero del contrato proponiendo las medidas para su restablecimiento, a fin de que se estudie la situación, se determine la viabilidad jurídica y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **e)** Requerir al **CONTRATISTA** para efectuar la liquidación bilateral de los contratos de tracto sucesivo y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato, con base en los formatos que forman parte del Manual de Contratación. **f)** Verificar que las garantías del contrato, permanezcan vigentes durante la ejecución del mismo, teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio y las adiciones, prórrogas y/o suspensiones del plazo pactadas. **g)** Las demás labores y gestiones necesarias para el debido desarrollo del objeto contractual. **DECIMA PRIMERA - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que **EL CONTRATISTA** las atienda de manera oportuna, **INTENALCO** podrá desde el primer día imponer al **CONTRATISTA** multas en cuantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso. Las multas tendrán un tope máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y **EL CONTRATISTA** autoriza para que se le descuenten de las sumas que se adeuden y de no adeudársele suma alguna, el valor de las multas se tomará de la garantía única y/o se cobrará por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, salvo en el caso que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **DECIMA SEGUNDA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento es total o parcial y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **INTENALCO** a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. **DECIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA-CADUCIDAD:**

INTENALCO declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARAGRAFO:** La Resolución que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA QUINTA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Este amparo de se constituirá por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, y una vigencia de seis (6) meses contada a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **CALIDAD DE LOS BIENES**: Este amparo de se constituirá por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, y una vigencia de doce (12) meses contada a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA - PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el presente contrato y para su legalización **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR**, publicara el presente contrato en el SECOP II. **DÉCIMA SÉPTIMA - PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA Y DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos señalados en la cláusula décima quinta y décima sexta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a **INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR** de cualquier daño o perjuicio originado, en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus Subcontratistas o dependientes. **DECIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, y para la ejecución se requiere la aprobación de la garantía, el registro presupuestal y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día con los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato en la plataforma SECOP II, que ni él, ni la sociedad que representa, ni sus socios se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y

demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA-DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.